

ACADEMIA HOSPICIO

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

EDUCACIÓN BÁSICA - EDUCACIÓN MEDIA



2023 - 2024

INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Educación en cumplimiento de los nuevos lineamientos curriculares definidos en el Decreto 67, donde se establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas las formaciones diferenciadas en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el estado.

Las disposiciones de este Reglamento se han elaborado a propuesta del Consejo de Profesores en conjunto al Equipo Directivo y técnico pedagógico e informado, oportunamente a los padres y apoderados, considerando el marco en el que está inserto nuestro Proyecto Educativo Institucional, el cual ha de permitir formar estudiantes dispuestos a alcanzar cambios significativos en su comportamiento, para con ellos mismos, la familia y la sociedad, basados en los valores espirituales, éticos y cívicos que les han de dar una dirección responsable a su vida.

Por definición este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar tiene por finalidad dar un ordenamiento a las condiciones de evaluación, calificación y promoción que se aplicará a estudiantes de nuestro colegio y cuya responsabilidad en el cumplimiento de éste recae en toda la comunidad educativa.

Dentro de los alcances de este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, regirá a estudiantes de Educación Básica y Enseñanza Media.

La vigencia de este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar será de un año, revisándose obligatoriamente al término del año lectivo y pudiendo ser modificado completamente o parte de él para el año siguiente, teniendo en consideración que se deben fortalecer los mecanismos para evitar la repitencia según las nuevas orientaciones que ha enviado el MINEDUC.

Es facultad del director del establecimiento educacional Academia Hospicio, consultar el presente reglamento cuando estime que los cambios en el Sistema Educacional Chileno o la propuesta de nuevas metas justifiquen su revisión y modificación específica.

Para dar validez a este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, es importante que el Consejo de Profesores analice, proponga y modifique aquellos artículos que le permitan dar mayor solidez a éste.

Academia Hospicio, incorpora a este reglamento las Normas Generales sobre la evaluación, calificación y promoción escolar publicada en el Diario Oficial (31 de diciembre 2018) que establece las modificaciones de la repitencia automática y deja en poder de decidir la situación escolar de un estudiante que se encuentre en riesgo de repitencia, derogando exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2011 todos del Ministerio de Educación.

TÍTULO PRELIMINAR: DE LOS PRINCIPIOS DEL ESTABLECIMIENTO

En conformidad a nuestro Proyecto Educativo Institucional, es necesario tener presente la visión y misión del colegio que orientarán este ordenamiento traducido en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

VISIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Queremos formar personas que valoren el conocimiento como una herramienta de desarrollo integral con competencias lingüísticas en el idioma inglés, que permitan fortalecer su formación hacia la educación superior y proyectos de vida para así ser un aporte a la sociedad a través de los valores y sellos institucionales.

MISIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Promover una formación académica de excelencia a través de los valores y sellos institucionales en los ámbitos pedagógicos, cognitivos, deportivos, artísticos y psicosocial emocional, que permitan a los estudiantes desenvolverse en la educación superior y su proyecto de vida.

TÍTULO I: DE LA EVALUACIÓN

SISTEMA DE EVALUACIÓN

La evaluación es un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso de enseñanza - aprendizaje en sus diferentes dimensiones.

La característica de ser un proceso permanente significa que debe estar presente durante todo el desarrollo curricular, es decir, en cada momento y según el momento en que se realice a través de la evaluación diagnóstica, formativa, sumativa y auténtica.

La característica de ser un proceso sistemático se relaciona a que debe estar debidamente planificada a través del proceso enseñanza-aprendizaje. Esta evaluación de desempeño también implica organizar el proceso desarrollando las actividades necesarias para recolectar y valorar la información de forma metódica y estructurada realizando seguimiento a los compromisos que deriven de la evaluación.

Las características de una evaluación permanente y sistemática garantizan rigurosidad en el proceso y repercuten, por lo tanto, sobre su objetividad, optimizando los aprendizajes y alcanzando la excelencia.

TÍTULO II: DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 67, damos a conocer las siguientes disposiciones respecto a las estrategias de evaluación, formas de calificación y comunicación de las mismas a los estudiantes, padres y apoderados y los procedimientos para determinar la situación final de cada uno de ellos en nuestro colegio.

En la Enseñanza Básica y Media se ha adoptado evaluar habilidades, destrezas y aptitudes considerando los Objetivos de Aprendizajes (OA) según los Planes y Programas Ministeriales.

En relación a lo anterior, en este establecimiento se aplicará la taxonomía de Bloom, actualizada por Anderson que considera las siguientes habilidades del conocimiento:

- Conocer
- Comprender
- Aplicar
- Analizar
- Evaluar
- Crear

También es importante destacar que se desarrollarán las tres dimensiones del aprendizaje:

- Saberes conceptuales
- Saberes procedimentales
- Saberes actitudinales,

que integrados potenciarán las competencias y habilidades cognitivas de los estudiantes.

Para lograr esta propuesta, los docentes seleccionarán las actividades y/o la elaboración de los instrumentos pertinentes para que todos los estudiantes aprendan.

El aprendizaje como propósito de la enseñanza, es guiar el aprendizaje autónomo dentro de los estudiantes, es por ello que los docentes deben aclarar a los estudiantes qué es lo que se espera de ellos, induciéndolos a pensar, buscar, procesar y elaborar la información necesaria para realizar su trabajo.

Para la consecución de la evaluación ya sea inicial, procesual y final, los docentes seleccionan, elaboran y/o aplican instrumentos que sean pertinentes a los objetivos de aprendizajes, considerando los criterios de desempeños especificados para que el estudiante demuestre que efectivamente ha alcanzado las habilidades necesarias para seguir su aprendizaje. Estos instrumentos de evaluación deberán ser sometidos a juicio de pares y de la Unidad Técnico-Pedagógica del establecimiento a fin de evaluar su pertinencia y fines educativos.

Ningún docente podrá aplicar evaluaciones que no hayan sido visadas por Coordinaciones y Unidad Técnico-Pedagógica

EVALUACIÓN

LETRA A: De las Estrategias de Evaluación

ARTÍCULO 1

La evaluación deberá ser considerada para todos los niveles de educación, como un proceso, por lo tanto, debe aplicarse antes, durante y después (diagnóstica, formativa, sumativa / acumulativa y auténtica), es decir, en forma permanente, sistemática y oportuna. No se necesita realizar eventos especiales para evaluar el estado de avance de los estudiantes.

ARTÍCULO 2

La evaluación, no debe ser aplicada como sanción, sino como un suceso habitual dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje. Esta debe y puede tomar diferentes formas según sea el agente evaluador. Se evaluará a través de la autoevaluación, coevaluación o heteroevaluación.

- **Autoevaluación:** es la capacidad del alumno para juzgar sus logros respecto a una tarea determinada: significa describir cómo lo logró, cuándo lo logró, cómo sitúa su propio trabajo respecto al de los demás, y qué puede hacer para mejorar.
- **Coevaluación:** al ser la evaluación una actuación educativa destinada a regular el aprendizaje, es decir, a solucionar problemas y ayudar en las dificultades, los compañeros y compañeras pueden ser buenos aliados para el aprendizaje si se dan las condiciones adecuadas de trabajo cooperativo. Es decir, los mismos compañeros y compañeras podrán evaluar el desempeño de otro estudiante, siempre que sea guiado por un docente.
- **Heteroevaluación:** se orienta a aquellos procesos de evaluación realizados por personas distintas al estudiante o sus pares, siendo el profesorado el principal agente hetero-evaluador, así como también, el Equipo Directivo y/o agentes externos.

2.1 Debe darse igual importancia y atención al esfuerzo realizado, los procedimientos y estrategias utilizadas por los estudiantes, así como a los resultados obtenidos por los mismos.

2.2 El error es permitido a los estudiantes, el equivocarse y cometerlos le ofrece al profesor la oportunidad para identificar situaciones difíciles que los estudiantes estén viviendo en el proceso y, por lo tanto, poder retroalimentar contenidos, actividades y/o reacomodar estrategias si fuese necesario. En definitiva, el error es una oportunidad para aprender. Este escenario de aprendizaje les permite tener la oportunidad de darse cuenta o descubrir en qué consiste el error y poder corregirlo, pudiendo sentirse satisfecho de sus logros, además de ayudarlo a analizar sus estrategias cognitivas (“andamiaje”-Vigotsky) acerca del proceso o pasos utilizados en el desarrollo de su quehacer.

ARTÍCULO 3

El proceso de evaluación debe permitir dar a conocer el estado de avance de los estudiantes, en relación, a los objetivos trazados para hacer los ajustes, tomar medidas de apoyo para los estudiantes o readecuar las estrategias, ya que la meta es *“que todos los estudiantes aprendan”*.

ARTÍCULO 4

El proceso de evaluación, del mismo modo, debe entregar a los estudiantes la información de qué se espera de ellos, además de ayudarlos a estructurar estrategias del cómo lo pueden hacer en la realización de sus trabajos. De tal manera, el docente es un guía en el tránsito al logro de sus metas y al mismo tiempo, le está entregando herramientas de independencia para que ellos regulen su quehacer en términos de su mayor participación en el proceso.

Para fortalecer el proceso de enseñanza - aprendizaje, se solicita a los docentes que utilicen técnicas especiales como rúbricas, pautas de cotejo, escala de apreciación; programa de Desarrollo de habilidades de lectura y matemática, ensayos PAES, proyectos interdisciplinarios, entre otros. Además, cuando se apliquen estos instrumentos, se dará a conocer la evaluación de los estudiantes en forma anticipada, para que puedan entregar un comentario a los estudiantes y puedan corregir su desempeño en una próxima oportunidad. Esto último especialmente en presentaciones orales, lectura en voz alta, producción escrita, debates, entre otras.

ARTÍCULO 5

Las situaciones de evaluación podrán tomar diferentes formas: orales, escritas, proyectos, investigaciones, interrogaciones, debates, informes, papers, etc.

ARTÍCULO 6

Las evaluaciones deberán estar orientadas a la consecución de los Objetivos de Aprendizaje (saber, saber hacer, saber ser y saber convivir) del marco normativo vigente y los Objetivos del Proyecto Educativo concretizado en Programas de Estudios del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 7

De acuerdo con los nuevos paradigmas que plantea los Planes y Programas de Estudios emanados del Ministerio de Educación, con relación al proceso enseñanza-aprendizaje, los estudiantes de nuestro establecimiento deberán aprender a través de diversas metodologías orientadas a estimular aprendizajes significativos, en función a destrezas y habilidades de orden superior.

7.1 La taxonomía de Bloom actualizada por Anderson se utilizará en el accionar pedagógico, (conocer (recordar), comprender, aplicar, analizar, evaluar (sintetizar) y crear (digital)

7.2 El procedimiento de enseñanza aprendizaje contempla:

- Aprendizaje activo.
- Aprendizaje cooperativo.
- Aprendizaje interdisciplinario.
- Aprendizaje individualizado.
- Aprendizaje basado en competencias.

7.3 Las prácticas pedagógicas se orientan a:

- Metodologías expositivas
- Metodologías activas-participativas
- Metodologías de proyecto
- Metodologías de investigación
- Metodología basada en resolución de problemas.
- Metodología basada en la gamificación.
- Metodología basada en el uso de las TICs.

7.4 Procedimientos de tipos de pruebas:

- Acumulativa
- Parcial
- Procesual
- Individuales-grupales-participativas
- Autoevaluación – coevaluación - heteroevaluación
- Con o sin documento de apoyo
- Oral y/o escrita
- Auténtica

7.5 Los instrumentos de evaluación a utilizar son:

- Prueba oral
- Prueba escrita
- Prueba de diagnóstico
- Monitoreo de avance
- Observación directa
- Informes escritos: de laboratorio, monografías, ensayos y fichas bibliográficas.
- Organizadores gráficos y mentales: mapa conceptual, mapa de burbuja, mapa de secuencia, cuadro comparativo, esquemas, mapas mentales, infografías.
- Proyecto
- Entrevista
- Resolución de cuestionarios
- Ejecución (elaboración – construcción)
- Síntesis
- Disertación
- Asamblea
- Trabajo de investigación personal
- Trabajo grupal en aula y/o en casa
- Guía de aprendizaje
- Salida a terreno
- Registro anecdótico
- Dramatización
- Foro
- Montaje de exposición
- Elaboración de ficha de contenido y/o bibliográfica
- Cuadro sinóptico
- Portafolio
- Registro de Bitácora de trabajo
- Elaboración de tríptico
- Elaboración de video
- Rúbrica
- Elaboración de power point
- Muestra gastronómica
- Rejilla conceptual
- Ejercicio motriz y/o práctico
- Debates
- Formularios en línea
- Tickets de salida.
- Otros

7.6 Talleres, Tareas y actividades en clases

- Desde 7° a IV° medio, se realizará talleres de reforzamiento en preparación a la prueba PAES, los cuales serán subasignaturas de Lengua y Literatura y Matemática, considerándose el promedio de éstas como última nota parcial. Los talleres se denominarán como PAES Competencia Lectora y PAES Competencia Matemática.
- En los niveles de 5° y 6° básico se realizarán talleres de iniciación PAES en las asignaturas de Lenguaje y Matemática.
- En los niveles de 1° y 2° básico se realizará reforzamiento en el área de lenguaje, mientras que en 3° y 4° básico se realizarán reforzamientos diferenciados.
- Los logros de los estudiantes, en cuanto a su aprendizaje, de las actividades realizadas en clase, se centra además en la capacidad de poder investigar, indagar y complementarlo fortaleciendo su iniciativa propia.
- Las tareas serán moderadas, acotadas y significativas siendo garantizada su revisión.
- Los trabajos grupales serán desarrollados en clase y en el establecimiento. En situaciones determinadas y autorizadas por Jefe Unidad Técnico-Pedagógica se podrán terminar en casa.
- Cuando un estudiante o grupo de estudiantes no haya trabajado en clases, la tarea se deberá terminar en casa, dejando registro de ello en el cuaderno y en el Libro de Clases en el apartado de Observaciones del estudiante. Por ello, es deber de cada docente, cautelar que todo estudiante o grupo de trabajo termine en clases sus deberes contemplados.

LETRA B: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

El Proyecto Educativo Institucional, establece que el establecimiento, no cuenta con un Programa de Integración Escolar (P.I.E), no cuenta con un equipo multidisciplinario idóneo que responda a las N.E.E (Necesidades Educativas Especiales) de los alumnos y alumnas. Es por esta razón que en caso de que el apoderado presente informes de un profesional especialista (neurólogo, psicólogo, u otro) deberá brindar apoyo externo al estudiante de ser necesario.

De igual forma, la evaluación diferenciada podrá ser aplicada en situaciones fortuitas (accidentes, duelos, entre otros.), previo respaldo con documentación acreditable.

ARTÍCULO 8

Los estudiantes, podrán ser evaluados diferencialmente, cuando el docente en conjunto con Dirección y Unidad Técnico-Pedagógica lo estimen conveniente. De acuerdo a las necesidades de los estudiantes, esto podrá ser temporalmente o permanentemente. Una vez que se determine que el alumno o alumna tendrá evaluación diferenciada, deberá comunicársele al apoderado esta situación a través de una entrevista, **de la cual quedará constancia en una hoja de entrevista de apoderados anexo a la carpeta del alumno que contiene su historial académico.** Esta información deberá también ser comunicada a los profesores que corresponda según sea el caso.

ARTÍCULO 9

La decisión de evaluar al estudiante en forma diferenciada será tomada en conjunto con los docentes involucrados en su aprendizaje; además de solicitar un informe previa recepción de un diagnóstico entregado por un profesional competente.

ARTÍCULO 10

Se debe entender por evaluación diferenciada, las distintas formas que se puede tomar una evaluación en función de las habilidades y destrezas desarrolladas hasta el momento de la misma y no a un contenido u objetivo distinto. Debe entenderse que los estudiantes de cada nivel deben alcanzar los objetivos de aprendizaje propuestos, de acuerdo a los programas vigentes.

ARTÍCULO 11

Las estrategias de evaluación diferenciada conllevan:

- Asignación de más tiempo durante el evento evaluativo si el estudiante no alcanza a terminar, podrá coordinar con el Jefe de Unidad Técnico Pedagógica para que la evaluación concluya a la siguiente clase.
- Explicación de instrucciones por parte del evaluador en forma individual.
- Rendición de evaluación de manera individual.
- Provisión de dar más ejemplos.
- Otros criterios acordados con profesor de asignatura y Unidad técnico-pedagógica (estrategias de acuerdo a las habilidades específicas del estudiante)

ARTÍCULO 12

12.1 Para poder continuar el proceso de evaluación diferenciada, el apoderado deberá cooperar con los tratamientos necesarios solicitados para los alumnos, presentando los informes dentro de los plazos acordados.

12.2 Para mantener la evaluación diferenciada de aquellos estudiantes con diagnóstico, el colegio, requerirá a los padres y apoderados, las actualizaciones anuales de los certificados de los especialistas tratantes siendo el plazo final el último día hábil de abril de cada año.

12.3 Los informes que presenten los apoderados no tienen efecto retroactivo. Las evaluaciones diferenciadas comenzarán a contar de la fecha en que este documento se dé a conocer a los docentes.

ARTÍCULO 13

Los docentes de un curso podrán detectar e informar casos de alumnos y alumnas con necesidades de evaluación diferenciada a la Unidad Técnico Pedagógica, quien informará posteriormente al apoderado la necesidad de realizar un diagnóstico de un especialista. En la reunión informativa (entrevista) el Jefe Unidad Técnico Pedagógica, orientará al apoderado en relación a las posibilidades que existen para hacer efectiva una derivación a especialista.

13.1 Las solicitudes de derivación y/o evaluación externa serán pedidas por directivos del establecimiento dependiendo del área (emocional, conductual o cognitiva) mediante un protocolo escrito que compromete al apoderado para hacer entrega de la

información (diagnósticos) en un plazo acordado, quedando bajo firma de quién deriva y del apoderado.

13.2 Será el U.T.P. el encargado de canalizar la información recibida de los apoderados de alumnos que presenten NEE hacia los profesores de asignatura. De la misma manera será su responsabilidad el mantener un registro de los alumnos que se encuentren con evaluación diferenciada y la mantención de informes de los profesores respecto a la manera en que se está realizando la evaluación.

13.3 Esta información, tras análisis, será comunicada a los docentes y archivada en la carpeta personal de cada alumno con el fin de resguardar la información y realizar un seguimiento de las acciones realizadas por cada integrante de la planta docente y directiva.

ARTÍCULO 14

La evaluación diferenciada no constituye modificar los contenidos de la evaluación, sino más bien se trata de adecuar los procedimientos durante el proceso de aprendizaje y al momento de rendir las evaluaciones. Para realizar las adecuaciones a los procedimientos evaluativos los profesores se guiarán por las recomendaciones de los especialistas hasta donde les sea posible en función de su preparación profesional.

ARTÍCULO 15

Bajo ninguna circunstancia se podrá evaluar al alumno con la nota mínima, si el alumno o alumna no presenta su trabajo. En esta situación se le proveerá de los materiales que necesite y se le pedirá que trabaje en aula dentro del tiempo que determine el docente y se procederá a su evaluación. Sin embargo, se considera importante resaltar que el incumplimiento en la entrega del trabajo a tiempo y/o no contar con material de trabajo afectará en su calificación final, criterio que debe estar especificado en el instrumento de evaluación.

El estudiante tendrá tres oportunidades de entrega, al igual que resto de los estudiantes, especificado en el artículo 44.

ARTÍCULO 16

La promoción de los alumnos y alumnas que hayan sido evaluados en forma diferenciada se ceñirá a las normas que se aplican al común de los estudiantes establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 17

En relación a Educación Física, se permitirá la eximición de la actividad física más no así de la asignatura, previa presentación de certificado médico que avale la situación. Esto significa que a los alumnos se les asignarán trabajos relacionados con los contenidos a tratar en la unidad.

CALIFICACIÓN

LETRA C: DE LAS CALIFICACIONES Y SU COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 18

Academia Hospicio, divide su año lectivo en períodos semestrales, de acuerdo con lo indicado en el calendario escolar emitido por el Ministerio de Educación. Estos períodos se encuentran separados por dos semanas de descanso que se dedican a vacaciones de invierno, lo cual generalmente indica el término del primer semestre y el comienzo del segundo. Este régimen será informado al comienzo del año lectivo y será de conocimiento general de la comunidad escolar.

ARTÍCULO 19

19.1 De acuerdo a lo indicado por el decreto 67 en su artículo 8, la escala numérica utilizada para registrar las calificaciones será de 2,0 a 7,0. Asimismo, la calificación será calculada en base a un 60% de exigencia para la calificación mínima de aprobación 4.0

19.2 Los promedios semestrales y anuales se aproximarán hasta con un decimal, aproximando la centésima a la décima inmediatamente superior si ésta es igual o superior a 5.

ARTÍCULO 20

La calificación mínima de aprobación deberá ser 4,0. (Decreto Supremo de Educación 924/83).

ARTÍCULO 21

La nota obtenida en Religión no incidirá en la promoción del alumno y será conceptual bajo los siguientes rangos:

MB	Muy Bueno
B	Bueno
S	Suficiente
I	Insuficiente

ARTÍCULO 22

La evaluación de los Objetivos Transversales de la asignatura de Orientación no incidirá en la promoción del alumno, pero sí serán calificadas de forma cualitativa.

ARTÍCULO 23

Se deja constancia que el 3,94 (con dos decimales) es una nota válida de reprobación. Los estudiantes que obtengan esta calificación final en alguna asignatura no tienen derecho a recalificación de examen u otro similar.

ARTÍCULO 24

Entre 25% y 50% de las calificaciones del semestre debe ser de orden práctico (distinto a prueba escrita) exceptuando las asignaturas tales como Educación Física, Artes Visuales, Tecnología y Música.

ARTÍCULO 25

Academia Hospicio, podrá administrar o participar de manera externa de evaluaciones de inicio, intermedios y finales que serán o no calificados, los que se utilizarán para recoger información del desempeño en relación a los objetivos de aprendizaje.

ARTÍCULO 26

Se entregarán informes de notas parciales en cada reunión de padres y apoderados y al finalizar cada semestre académico (agosto y noviembre) un informe final de cada asignatura y del semestre. En el segundo semestre, en conjunto con esta información, se entregará el Certificado anual de estudios en el mes de diciembre, el que se encontrará disponible en la plataforma digital del MINEDUC.

En caso que un apoderado solicite el certificado de manera física, éste se entregará en el establecimiento.

26.1 Sin perjuicio de lo anterior, será de exclusiva responsabilidad de los padres y apoderados informarse del rendimiento de sus pupilos(as) a través de las atenciones de apoderados y en especial, en las reuniones de padres y apoderados.

26.2 Se entregarán los certificados en el periodo que dura cada año lectivo.

ARTÍCULO 27

Las calificaciones se registrarán en el libro de clases indicando la fecha de realización y el nombre de la unidad o contenido. Asimismo, los profesores responsables de cada asignatura, deberán consignarlas en la plataforma digital con el que cuenta el colegio inmediatamente después que se haya socializado la evaluación con los estudiantes.

ARTÍCULO 28

El plazo para entregar las calificaciones no debe exceder los 7 días hábiles después de haberse aplicado la evaluación.

ARTÍCULO 29

Una vez entregada la evaluación, el docente, debe realizar una retroalimentación de la evaluación para analizar y reflexionar con los alumnos y alumnas sus logros y debilidades por superar. Esta actividad deberá quedar registrada en cada leccionario de libro de clases.

ARTICULO 30

Los alumnos y alumnas tendrán derecho de revisar su evaluación antes de que ésta quede consignada en los respectivos libros de clases e informar al docente para que haga la corrección de la calificación en caso de ser necesario. Esto debe ser realizado durante la misma clase en el que se entrega el resultado de la evaluación.

ARTICULO 31

Una vez consignada la calificación en el Libro de clases y en la asignatura correspondiente, no se podrán hacer modificaciones. En caso de existir un error en la revisión, y posterior calificación, su diferencia será considerada para la siguiente evaluación.

ARTÍCULO 32

El establecimiento educacional, entregará mensualmente un calendario de evaluaciones que considerará todas las asignaturas del Plan de Estudio del nivel. Estas evaluaciones, no cambiarán de fechas, salvo por alguna situación de fuerza mayor. Si se debiera postergar una prueba escrita, trabajo o disertación, Unidad Técnico Pedagógica comunicará al apoderado a través de los canales digitales de comunicación donde también se señalará la nueva fecha de aplicación.

32.1 El calendario de pruebas incluye además de la fecha de aplicación, los contenidos a evaluar, los cuales serán respetados, no incorporando otros contenidos de los ya declarados.

32.2 El calendario de pruebas mensuales, estará publicado en la página Web del colegio de 1° Básico a 4° Medio y enviados a través de los canales digitales de comunicación.

32.3 De 1° a 4° Medio se publicará el calendario en el diario mural de la sala de clases, siendo deber del estudiante tomar conocimiento de éste.

ARTÍCULO 33

Los estudiantes de 1º a 6º año Básico, podrán realizar hasta dos evaluaciones sumativas diarias, incluyendo una evaluación escrita y otra evaluación que incluya trabajos, disertaciones, exposiciones, entre otras.

Los alumnos desde 7º Básico hasta 4º medio, podrán realizar hasta **dos evaluaciones sumativas escritas diarias**, incluyendo trabajos y exposiciones.

ARTÍCULO 34

En cada asignatura de aprendizaje, se considerarán semestralmente, evaluaciones coeficiente 1.

ARTÍCULO 35

El docente tendrá la facultad de solicitar que los instrumentos evaluativos, una vez entregados a los estudiantes, sean firmados por los padres y/o apoderados. En caso que la situación lo amerite, el apoderado podría ser citado a una entrevista personal.

ARTÍCULO 36

La evaluación podrá ser articulada en diferentes asignaturas, siendo calificada con más de una calificación.

ARTÍCULO 37

En caso de que un curso obtenga más del 30% de reprobación en una evaluación, se realizará una nueva evaluación, promediando ambas para la calificación sumativa. Todos los estudiantes podrán optar a la segunda evaluación.

El docente, en conjunto con Unidad Técnico Pedagógica, determinará si se procede a realizar una segunda evaluación o, en su defecto, aplicará alguna remedial estratégica para todos los estudiantes.

ARTÍCULO 38

Si un estudiante decide no realizar una evaluación escrita, el docente deberá dejar registro de lo decidido en el Libro de clases e informar a profesor jefe y U.T.P. para posteriormente citar al apoderado y otorgar una nueva fecha; la evaluación será calificada con un 70% para la nota 4.0.

ARTICULO 39

En reunión consultiva, el Consejo de Profesores revisará y actualizará este reglamento cada año, de acuerdo a las necesidades detectadas, basados en los principios del Proyecto Educativo Institucional y en los Planes y Programas, Bases curriculares o el marco normativo que corresponda.

ARTÍCULO 40

Las disposiciones contenidas en este reglamento, serán comunicadas a todos los estudiantes al iniciar el año escolar, dejando constancia en el Libro de clases y en el leccionario de Orientación o en la asignatura que según horario se haya realizado la socialización de éste durante la primera semana de clases y retroalimentando durante el año lectivo.

ARTÍCULO 41

A los padres y apoderados se les comunica del presente reglamento, mediante su publicación en la página web del colegio, recayendo la responsabilidad en cada apoderado, revisar la normativa, ajustándose a ella.

ARTÍCULO 42

Al socializar este reglamento, la comunidad educativa acoge y acepta las normas establecidas en él.

LETRA D: DE LAS INASISTENCIAS A EVALUACIONES

ARTÍCULO 43

Si los estudiantes faltaren a rendir sus exámenes o evaluaciones de cualquier tipo, las que hayan sido avisadas oportunamente, entonces el estudiante será evaluado una vez que se reintegre.

ARTÍCULO 44

El apoderado está obligado a justificar la inasistencia a evaluaciones en un plazo máximo de 48 horas presentando el certificado médico correspondiente. En este caso, se informará a Jefe de U.T.P. y éste lo hará a los profesores correspondientes.

44.1 Si el estudiante fue justificado con certificado médico, entonces el profesor podrá recalendarizar la evaluación si así se lo solicitare el apoderado, respetando el 60% de logro para la nota 4.0.

44.2 La evaluación no rendida, deberá ser realizada al retorno del estudiante de acuerdo a lo que indique el profesor de la asignatura e informado a Jefe de U.T.P.

44.3 En caso de no presentar el apoderado el certificado médico que avale la inasistencia de su pupilo a clases, el estudiante será evaluado inmediatamente una vez que retorne a clases y su porcentaje será del 70% para la nota 4.0.

44.4 De existir una tercera vez que el estudiante faltase a una evaluación sin justificación, el nivel de exigencia será de un 80% para la nota 4.0.

44.5 El estudiante que no pueda estar presente para una evaluación calendarizada, y el apoderado haya justificado previamente, tendrá la posibilidad de ser evaluado en forma anticipada, manteniendo su porcentaje de exigencia normal.

44.6 En caso de que la inasistencia no amerite un certificado médico, el apoderado deberá concurrir a Unidad Técnico Pedagógica, para informar sobre el motivo de la inasistencia del estudiante a la evaluación o evaluaciones.

44.7 Los estudiantes que lleguen atrasados a una evaluación, dispondrán sólo del tiempo que les quede para terminar la hora de clase, excepto a los estudiantes de 1º y 2º Básico.

Todos los estudiantes ingresarán de inmediato a la sala de clases, excluyéndose del protocolo de atrasos del establecimiento.

44.8 Todos los estudiantes dispondrán de 80 minutos para realizar la evaluación, en especial para una de modalidad parcial. En caso de ser un control acumulativo, el tiempo será el asignado por el docente de la asignatura.

44.9 En caso que un estudiante se encuentre suspendido de asistir a clases y coincida con una evaluación deberá concurrir al establecimiento y realizar la evaluación. En caso de ser escrita, la desarrollará en la Unidad Técnico Pedagógica a las 08:00hrs y posteriormente se retirará del colegio. Si la evaluación corresponde a una disertación, ésta la presentará en la hora que por horario esté consignada. En caso de presentación de algún trabajo práctico, deberá dejarlo en Secretaría señalando curso y nombre del

profesor que lo solicitó. De no asistir al establecimiento educacional, el estudiante, deberá ser justificado por el apoderado en secretaría del colegio. De no asistir a la evaluación, se aplicará el artículo 44.3 y 44.4.

ARTÍCULO 45

Cuando un estudiante no entregue la evaluación escrita, se le asignará utilizando otro instrumento con un nivel de exigencia del 75%, dejando la constancia en el Libro de clases y posteriormente citar al apoderado para que tome conocimiento de la falta.

ARTÍCULO 46

Ningún estudiante puede ser retirado durante la jornada de clases si hay alguna evaluación previamente calendarizada.

ARTÍCULO 47

Sólo se podrá llevar a cabo el retiro, si el apoderado presenta alguna certificación que acredite una situación fortuita o de fuerza mayor.

ARTÍCULO 48

Si se detecta que hay estudiantes que presenten retiros sistemáticos durante la jornada cuando hay evaluaciones previamente programadas y sin justificación médica, se citará a su apoderado a una entrevista con Jefe de Unidad Técnico Pedagógica.

ARTÍCULO 49

Los docentes dejarán consignado en la hoja de vida de cada alumno o alumna la inasistencia a evaluaciones.

ARTÍCULO 50

Es deber de cada docente revisar la base de datos de los estudiantes que presenten justificación.

LETRA E: SITUACIONES ESPECIALES EN LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 51

Si el estudiante es sorprendido por primera vez en situación deshonesto (copia), en una evaluación, el docente deberá orientarlo e informar de esta situación al profesor jefe, UTP y apoderado para evitar que esto vuelva a suceder. Además, deberá dejar registrada la situación ocurrida en la hoja de observaciones.

ARTÍCULO 52

Si el estudiante es sorprendido nuevamente en actitud deshonesto (copia), entonces, se procederá de la siguiente forma:

- Retirar el instrumento de evaluación.
- Registrar la falta en la hoja de vida del estudiante.
- Reevaluar al estudiante, en forma oral, con calificación máxima 4.0.
- Su reevaluación será inmediatamente realizada al término de la hora.
- Se citará al apoderado para informar la situación.

ARTÍCULO 53

Si un estudiante es sorprendido(a):

1º Presentando trabajos ajenos, como si fueran propios.

2º En un plagio total o parcial de trabajos, informes, investigaciones, videos, canciones, ensayos u otro medio de evaluación; además de firmas de profesores o timbres.

El alumno deberá presentar un nuevo trabajo, para el cual tendrá 24 horas hábiles de plazo desde del momento que se descubre el hecho. El nivel de exigencia para esta nueva oportunidad será de un 80% por única vez. Se dejará constancia en el Libro de clases. En caso de reincidir, el estudiante será calificado con nota mínima 2.0.

ARTÍCULO 54

En el caso de que el docente de asignatura no pueda aplicar la evaluación calendarizada, será aplicada por otro profesor, U.T.P. o directivo.

LETRA F: CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

ARTÍCULO 55

La finalización anticipada del año escolar de un estudiante (octubre – noviembre), la autorizará el Director del Establecimiento en conjunto con el Jefe de U.T.P. y para ello podrá asesorarse por el Consejo de Profesores y Equipo de Gestión. El Director evaluará la situación en función de los siguientes documentos:

- Presentación por parte del apoderado de la petición por escrito al Director, antecedentes médicos y/o especialistas (neurólogo, médico tratante, psicólogo, siquiátra) u otros.

55.1 El Director tendrá un plazo de 5 días hábiles para dar respuesta por escrito a la petición en cuanto a su rechazo o aprobación de lo solicitado. En caso de ser aprobado, se especificará las condiciones o acuerdos, en relación a la situación académica del estudiante.

LETRA G: INGRESO TARDÍO AL AÑO ESCOLAR

ARTÍCULO 56

Los estudiantes que ingresen en forma tardía a clases y que provengan de otro establecimiento educacional deberán presentar el Informe de Notas del Semestre correspondiente del colegio anterior para que éstas sean ingresadas en el Libro de clases y plataforma digital.

PROMOCIÓN

LETRA H: DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 57

Las calificaciones obtenidas en el subsector de aprendizaje Religión no incidirán en la promoción.

ARTÍCULO 58

Serán promovidos todos los estudiantes de 1º a 2º y de 3º a 4º año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los objetivos de aprendizajes (OA), contenidos, habilidades y destrezas correspondientes a estos cursos.

ARTÍCULO 59

El Director del establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico-Pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ARTÍCULO 60

No obstante lo señalado en los artículos anteriores, el Director del colegio podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en varias evidencias del Profesor(a) Jefe del curso de los alumnos(as) afectados(as), no promover de 1º a 2º Básico o de 3º a 4º año Básico a aquellos(as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemáticas, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. (Decreto Supremo Exento Nro. 107/2003.) Lo mismo se considera para los alumnos con necesidades educativas especiales, además de un informe de un especialista.

ARTÍCULO 61

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades realizadas al alumno(a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

ARTÍCULO 62

En caso de que un estudiante presente dificultades de aprendizaje, Unidad Técnico Pedagógica abrirá una carpeta que contendrá los antecedentes de todas las acciones que se realizarán con él, el cual contemplará todos los estamentos involucrados.

Los antecedentes que deben comprender la carpeta del estudiante son:

- Reportes de los profesores especialistas y del profesor jefe.
- Informes semestrales de notas.
- Entrevistas sostenidas con los apoderados en relación al tema.
- Reporte de tutor (si corresponde) en formato entregado por colegio.
- Pauta de derivación académica.
- Informe de especialista externo.
- Entrevistas sostenidas con el estudiante.
- Otros.

ARTÍCULO 63

Para la promoción de los alumnos de 4º Básico hasta 4º Medio, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas, actividades del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

63.1 Por tanto, serán promovidos todos los alumnos que hubieran aprobado todas las asignaturas, de sus respectivos Planes de Estudios.

63.2 Serán promovidos los alumnos de cursos de 2º a 3º y de 4º Básico hasta 4º año de Enseñanza Media que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logros sea de 4,5 o superior incluido el no aprobado.

63.3 Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º año y de 4º Básico hasta 4º año de Enseñanza Media que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

ARTÍCULO 64

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

ARTÍCULO 65

Las situaciones especiales de evaluación de los estudiantes de 1º Básico a 4º Medio, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente. Para lo cual, quedarán a disposición de los padres y/o apoderados los certificados de estudios especificando la situación final de sus pupilos.

ARTÍCULO 66

Las situaciones especiales de promoción y evaluación de los alumnos del colegio serán resueltas según lo describe en el artículo 11 del decreto 67.

ARTÍCULO 67

Los estudiantes que hayan reprobado un nivel, podrán cursar el mismo nivel en el colegio. Los padres y/o apoderados firmarán Compromiso de Apoyo Académico.

ARTÍCULO 68

Si el alumno repite en forma consecutiva **el mismo nivel** será causal de caducidad de matrícula.

ARTÍCULO 69

Aquellas situaciones no contempladas en el presente documento se registrarán por lo dictaminado en el decreto 67.

ARTÍCULO 70

Existirá como medio de verificación para tomar decisiones de promoción los siguientes documentos:

- Fichas de entrevistas de apoderados
- Ficha de entrevista a estudiantes
- Plan estratégico para estudiantes en riesgo de repitencia
- Compromiso académico de los docentes.
- Informes de especialistas externos como psicólogo, neurólogo, psiquiatra, entre otros.
- Evaluaciones diversas.
- Registros varios de los diversos estamentos del colegio.
- Registro de tareas o trabajos en clases de los estudiantes.
- Otros.

ARTÍCULO 71

Se realizarán dos consejos académicos por rendimiento en el año; un en el primer semestre y otro en el segundo. Posteriormente, se realizará un consejo académico resolutorio, considerando el aspecto emocional, académico y brecha de los estudiantes en situación académica descendida, en función de tomar acuerdos de promoción. Se implementará un plan de acción para cada estudiante en situación académica descendida.

LETRA I: CERTÁMENES DE COMPETENCIA REPRESENTANDO AL COLEGIO

ARTÍCULO 72

Los estudiantes que se encuentren representando al colegio en certámenes o competencias, tendrán acceso a una calendarización especial de evaluaciones respetando las condiciones originales de ésta en cuanto a porcentajes de exigencia y contenidos.

Para esto, los apoderados deberán acercarse a Dirección o Unidad Técnico Pedagógica, para solicitar representar al colegio en el área de que se trate. La respuesta será entregada en el plazo de una semana puesto deberá ser visada por el Equipo de Gestión del colegio, basados en los antecedentes del estudiante.

ARTÍCULO 73

Los estudiantes, en estas condiciones no serán afectados en sus porcentajes de asistencia lo que de ninguna manera incidirá en la promoción.

ARTÍCULO 74

U.T.P. informará a los docentes sobre los estudiantes que están en esta condición.

ARTÍCULO 75

El colegio podrá certificar la participación de los alumnos que lo hayan representado si los estudiantes y sus apoderados lo requieren.

LETRA J: DEL PLAN DE FORMACIÓN DIFERENCIADA

ARTÍCULO 76

Al término de 2º Medio, a los estudiantes les corresponderá realizar el proceso de elección para los planes diferenciados de 3º y 4º Medio:

76.1 Este es un proceso que será apoyado por Unidad Técnica Pedagógica y Convivencia Escolar junto a los profesores jefes de cada curso.

ARTÍCULO 77

Existirá un programa de orientación vocacional que constará de diversos test para determinar aptitudes e inclinaciones vocacionales de los estudiantes; junto a este se realizará un programa de visitas profesionales y representantes de universidades para apoyar la decisión de los estudiantes. Este proceso deberá estar terminado en el mes de noviembre del año lectivo. Los cambios de plan se podrán aceptar hasta la primera semana de inicio de clases de 3º y 4º medio.

ARTÍCULO 78

Si algún estudiante de 3° o 4° en el transcurso del tiempo (pasado ya un semestre o año escolar) decide cambiar de Plan Diferenciado, lo puede hacer, sólo en casos muy justificados y ajustándose al siguiente procedimiento:

- Debe solicitarlo a fines del primer semestre (junio).
- La solicitud debe dirigirse por escrito al Jefe de Unidad Técnico y firmada por el alumno (a) y apoderado (a).
- En ella se deben indicar los argumentos que respaldan esta solicitud.
- Posteriormente el estudiante y su apoderado deberán entrevistarse con el Jefe Unidad Técnico Pedagógica y Orientador, quien les informará de las ventajas y desventajas que este cambio pueda tener en el caso particular de su pupilo(a).
- Realizado el cambio, el apoderado deberá firmar un documento donde se compromete a apoyar a su pupilo o pupila en este desafío académico y asumir las consecuencias que esta modificación pueda implicar en el plano del rendimiento.

ARTÍCULO 79

U.T.P. y coordinaciones entregarán toda la asesoría durante el proceso de inscripción de los estudiantes de 4º Medio para que puedan rendir la Prueba de acceso a la educación superior PAES.

LETRA J: SITUACIONES DE EMBARAZO Y MATERNIDAD

ARTÍCULO 80

Para dar cumplimiento a la Ley 19.688/2000 las estudiantes en situación de embarazo o maternidad tendrán facilidades académicas con relación a la asistencia y rendición de evaluaciones. Éstas, sin embargo, estarán relacionadas directamente con el alcance de los objetivos fundamentales del nivel.

ARTÍCULO 81

Podrán las estudiantes acceder a calendarios especiales de evaluaciones en caso de no poder ceñirse al original. Estas nuevas fechas de evaluaciones serán calendarizadas por UTP.

ARTÍCULO 82

Las estudiantes en situación de embarazo y/o maternidad podrán ser promovidas con porcentajes menores al 85% de asistencia. En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance a menos de un 50%, el Director y Unidad Técnico-Pedagógica del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en el decreto 67 o los que se dictaren en su reemplazo.

ARTÍCULO 83

Las estudiantes en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferenciada. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán ser evaluadas con diversos instrumentos.

ARTÍCULO 84

Se otorgará a las estudiantes facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

LETRA K: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO.

ARTÍCULO 85

La situación final de promoción de los estudiantes, deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

ARTÍCULO 86

Se adjuntará el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante.

ARTÍCULO 87

Las situaciones de evaluación y promoción no contempladas en el presente reglamento, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, según su competencia.

ARTÍCULO 88

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: Las calificaciones finales en cada sector de aprendizaje, asignatura o módulo; el porcentaje anual de asistencia; la situación final de los alumnos(as) y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas deberán contener, además, tres nuevas columnas con información del alumno: sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia y en el reverso del acta, el rol único tributario del profesor, o como lo indica el SIGE.

LETRA M: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 89

En cuanto a su difusión, el establecimiento educacional, comunicará los contenidos del Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción escolar a todos sus estudiantes, padres y apoderados. Se analizará y reflexionará en horas de Consejo de Curso y Reunión de Apoderados. Se publicará en el sitio web oficial del colegio.

Cualquier otra situación que emane de la cotidianidad será resuelta por Dirección y Consejo de Profesores.